

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS QUEMAS

PERIODOS AUTORIZADOS

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	TIPO DE CULTIVO	PROCEDIMIENTO
Quema de podas y restos vegetales y márgenes de cultivo	1	17 de octubre al 31 de mayo	Impares (excepto domingos y festivos)	Desde la salida del sol hasta las 12 horas	Cítricos, alcachofa y almendro	Se debe realizar comunicación escrita al Ayuntamiento
		1 de junio al 30 de junio		Desde la salida del sol hasta las 11 horas	Cítricos y alcachofa	Se debe realizar comunicación escrita al Ayuntamiento (Autorización especial)
		1 de julio al 16 de octubre	NO SE PERMITE LA QUEMA AGRÍCOLA			
	2	17 de octubre al 31 de mayo	Pares (excepto domingos y festivos)	Desde la salida del sol hasta las 12 horas	Cítricos, alcachofa y almendro	Se debe realizar comunicación escrita al Ayuntamiento
		1 de junio al 30 de junio		Desde la salida del sol hasta las 11 horas	Cítricos y alcachofa	Se debe realizar comunicación escrita al Ayuntamiento (Autorización especial)
		1 de julio al 16 de octubre	NO SE PERMITE LA QUEMA AGRÍCOLA			

Se atenderá en cualquier caso a las siguientes indicaciones de forma obligatoria.

- En los días de Alerta 3 queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paelleros de áreas recreativas o zonas de acampada.
- Las comunicaciones serán para cada periodo establecido en el PLQ y con una validez de autorización de 15 días.
- En los días de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas, y si iniciados estos, se produjera la aparición de este, se suspenderá inmediatamente la operación y se pagará el fuego.
- Los permisos no tendrán validez en los días de viento. Si iniciados los trabajos se produjese la aparición de éste, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
- No se abandonará la vigilancia de la zona hasta que el fuego este totalmente apagado (2 horas sin que se observen brasas).
- Previamente a la quema, se deberá haber limpiado de maleza y matorral una faja de anchura suficiente y no inferior en ningún caso a los dos metros de donde se quiera realizar la quema. Se dispondrá de agua y los medios que considere oportunos para evitar la propagación.
- Las quemas sólo se podrán realizar en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemas. El nivel de Alerta viene comunicado por la GVA de acuerdo con los protocolos del PREVIFOC y en caso de Alerta 2 y 3, los medios de este Ayuntamiento procederán a suspender las acciones de guema
- Como norma general quedarán prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua (conocido como Lunes de San Vicente). (Orden de 2 de marzo de 2005)
- Las autorizaciones especiales (1 al 30 de junio) solamente se concederán para quemas a más de 100 metros de terreno forestal.
- En las parcelas situadas en su totalidad a menos de 10 metros de terreno forestal, la quema de deberá realizar dentro de quemador acondicionado.
- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental, en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
- La acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, no podrá realizarse ni en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando para evitar el escape de pavesas.
- No se permitirá la quema de residuos sólidos urbanos, ni productos que su procedencia no sea restos vegetales agrícolas.
- Cualquier persona que advierta un incendio forestal deberá dar aviso lo más rápidamente posible al teléfono de Emergencias de la Generalitat 112 o a la autoridad competente más cercana (Ayuntamiento, Policía Local, Guardia Civil, Agentes Medioambientales o Policía Autonómica).